

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y ANÁLISIS ECONÓMICO
MGM / PFV

10968

2009

106111

12111

**OFICINA
DE
PARTES**

Autoriza el incremento de la subvención municipal a la institución que se indica.

DECRETO SECCIÓN 1ª N° 2976

LAS CONDES, 01 SEP 2025

DECRETO SECCIÓN 2ª N° 4814

LAS CONDES, 02 SEP 2025

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3056 de fecha 31 agosto de 2022, que reglamenta el otorgamiento de subvenciones y aportes bajo la modalidad de Fondos Concursables y Subvenciones Directas;
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4337 de fecha 25 de noviembre de 2024 que pone en vigencia el Presupuesto de Ingresos y Egresos de esta Municipalidad para el ejercicio 2025;
3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°234, de fecha 31 de enero de 2025 que autorizó una subvención a la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Las Condes;
4. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°495, de fecha 25 de febrero de 2025, que autorizó un incremento de la subvención a la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Las Condes;
5. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2198, de fecha 03 de julio de 2025, que autorizó un incremento de la subvención a la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Las Condes;
6. Convenio de colaboración entre Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Las Condes y la Municipalidad de Las Condes, de fecha 23 de julio de 2024, ratificado por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2829, de fecha 26 de julio de 2024;
7. Formulario de subvención directa de los objetivos de los fondos municipales que se autorizan;
8. Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de Las Condes y en el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el portal www.registros19862.cl, de fecha 29 de enero de 2025;
9. Certificado IBC de fecha 28 de enero de 2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario;
10. Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro de fecha 30 de enero 2025 emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación;
11. Certificado de Vigencia de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro de fecha 31 de enero 2025 emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación;
12. Acuerdo N°116/2025 de la 1217ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 03 de junio de 2025;
13. Informe de Imputación N°4783 de fecha 30 de junio de 2025 del Departamento de Finanzas;
14. La Resolución N°30/2015, que Fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República;
15. Lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1.858, de Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas SISREC por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás Organismos y Entidades Otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario;
16. En cumplimiento de las modificaciones introducidas por la Ley N°21.180, de Transformación Digital del Estado, en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;

17. El Decreto Sección 1ª N°4576 de fecha 6 de diciembre de 2024, que establece el cargo de Alcaldesa;
18. Y en uso de las facultades que se me confieren y lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial del día 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto el siguiente.

CONSIDERANDO:

1. La atribución de la Municipalidad de Las Condes para otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.
2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde (sa) requerirá el acuerdo del Concejo para otorgar subvenciones y aportes, para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, y ponerles término.
3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 letra b) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, al Concejo Municipal le corresponde pronunciarse y expresar su voluntad, favorable o adversa, respecto de las materias sometidas a aprobación de dicho cuerpo colegiado.
4. Que toda persona o entidad que administre, reciba e invierta fondos del fisco, de las municipalidades y de otros servicios sometidos a la fiscalización de Contraloría General de la República, están obligados a rendir las cuentas comprobadas del manejo en tiempo y forma.
5. Que, el interés general exige el empleo de medios idóneos de control y una gestión eficiente y eficaz.
6. Que dicha rendición será examinada por la Unidad de Control Interno, con el objeto de verificar los atributos de legalidad, fidelidad de la documentación de respaldo, acreditación, exactitud de los cálculos asociados a los gastos presentados dentro del expediente de rendición de cuentas, con el objeto de comprobar que se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias.
7. Que la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal, ha emitido el informe N°1147 de fecha 25 de julio de 2025, complementado por el informe N°1416 de fecha 29 de agosto de 2025, sobre el "Análisis de contratos de proveedores de servicios, oportunidad para poner término anticipado a cada contrato y necesidad de dar pago a la totalidad de los servicios hasta el término de la vigencia del contrato".
8. En virtud del principio de continuidad del servicio público, se obliga a adoptar las medidas necesarias.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE** un incremento a la subvención a la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Las Condes, RUT N°70.270.000-0, por la suma de **\$95.326.563.-** (Noventa y cinco millones trescientos veintiséis mil quinientos sesenta y tres pesos) para el pago de los contratos de bienes y servicios de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo N°116/2025 del Honorable Concejo Municipal de Las Condes.

2. **AUTORIZASE**, el pago a la **Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Las Condes** por un monto de **\$95.326.563.-**

3. **PÁGASE**, la suma de **\$95.326.563.-** a la institución mencionada en el numeral N°1 del presente Decreto.

4. **EMÍTASE**, por el Sr. Tesorero Municipal, el comprobante de egresos y páguese vía transferencia a la **Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Las Condes, RUT 70.270.000-0.**

5. La Organización Comunitaria funcional beneficiaria de subvención, deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados en la plataforma del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de Contraloría General de la República, con el objeto de que la Dirección de Control de la Municipalidad de Las Condes, pueda revisar cada transacción que compondrá el expediente de rendición de cuentas.

6. La Municipalidad de Las Condes, a través de la Dirección de Seguridad Pública, supervisará el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado por la institución. La **Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Las Condes**, deberá arbitrar todas las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión y evaluación del proyecto, a los funcionarios municipales que cumplan esta labor.

7. Los recursos descritos en el numeral 1° se entregarán de acuerdo con el flujo de caja de la Municipalidad en una cuota.

8. **IMPÚTESE** el gasto:

SUBTÍTULO	: 24	Transferencias Corrientes
ÍTEM	: 01	Al Sector Privado
ASIGNACIÓN	: 004	ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
ASIGNACIÓN INTERNA	: 001	UNIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS
CONTRACUENTA	: 1210601005013	
VALOR	: \$95.326.563.-	
PROGRAMAS	: \$95.326.563.-	PROGRAMAS SOCIALES SEGURIDAD

9. Se deja constancia que la Organización beneficiaria se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la Municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.862 publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de febrero del 2003, que impone la obligación para los municipios de crear un "Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos".

10. El presente Decreto será notificado a la **Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Las Condes**, Rol Único Tributario N°70.270.000-0, por la Secretaría Municipal a su representante legal, personalmente o por cédula, en el domicilio señalado por éste en su postulación.

11. La Secretaría Municipal publicará el presente Decreto Alcaldicio en el portal www.registros19862.cl y, en el Portal de Transparencia Activa, conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, el artículo 7° letra g) de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

ALCALDESA

CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA

SECRETARIO MUNICIPAL

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Departamento de Finanzas (2 copias)
- Dirección de Control
- Dirección de Seguridad Pública
- Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Las Condes
- Oficina de Partes